



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 13 de mayo de 2024

N.º 0090

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Designación Tribunal convocatoria una plaza de Profesor de Música (Pianista Acompañante). BOP-2024-2539

Designación Tribunal Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Empleo y Promoción Económica. BOP-2024-2540

Designación tribunal convocatoria 2 plazas de Ingenieros/as Técnicos/as Informáticos/as, turno libre. BOP-2024-2541

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Losar de la Vera. BOP-2024-2542

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Aprobación definitiva expediente 23/2024 de Modificación de Créditos. BOP-2024-2543

##### Ayuntamiento de Guijo de Coria

Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as concurso-oposición promoción interna Administrativo/a. BOP-2024-2544

##### Ayuntamiento de Ladrillar

Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos. BOP-2024-2545

##### Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Aprobación Provisional Ordenanza Fiscal reguladora tasa Prestación Servicio Piscina, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos. BOP-2024-2546

##### Ayuntamiento de Montehermoso

EXTRACTO. Concurso Playback 2024. BOP-2024-2547



Lunes, 13 de mayo de 2024

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expediente de modificación de créditos n.º 008/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

BOP-2024-2548

### Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

Bases de la convocatoria que va a regir la selección y contratación de dos Socorristas.

BOP-2024-2549

### Ayuntamiento de Pescueza

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial y Centro de Día.

BOP-2024-2550

### Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Subasta para el aprovechamiento forestal de madera verde en pie de la especie "Pino resinero" en los parajes Rollo, Matababras y Conejeros del término municipal de Torre de Don Miguel (Cáceres).

BOP-2024-2551

### Ayuntamiento de Torre de Santa María

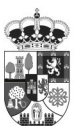
Delegación Celebración Boda Civil.

BOP-2024-2552

### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Sometimiento a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Explotación de Cafetería-Bar de la piscina municipal de Zarza de Montánchez (Cáceres).

BOP-2024-2553



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Designación Tribunal convocatoria una plaza de Profesor de Música (Pianista Acompañante).**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

#### ACUERDO:

“Designación del Tribunal del siguiente proceso de selección: Concurso Oposición Profesor de Música (Pianista acompañante):

Presidente: D. José Ignacio Méndez Sánchez.

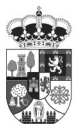
Presidente suplente: Dña. María Victoria López Talaván.

#### Vocales:

- Vocal 1: Dña. Eva María Blanco Alonso.
- Vocal 1 suplente: D. Alberto González Puértolas.
- Vocal 2: D. Antonio Luis Suarez Moreno.
- Vocal 2 suplente: Dña. María Eugenia Fernández de la Rúa.
- Vocal 3: D. Eduardo Diego Sánchez Calderón.
- Vocal 3 suplente: D. Ángel Silva Dacosta.

Secretario: D. Rubén Rubio Polo.

Suplente: D. Antonio Damián Pizarro Cerro.



Lunes, 13 de mayo de 2024

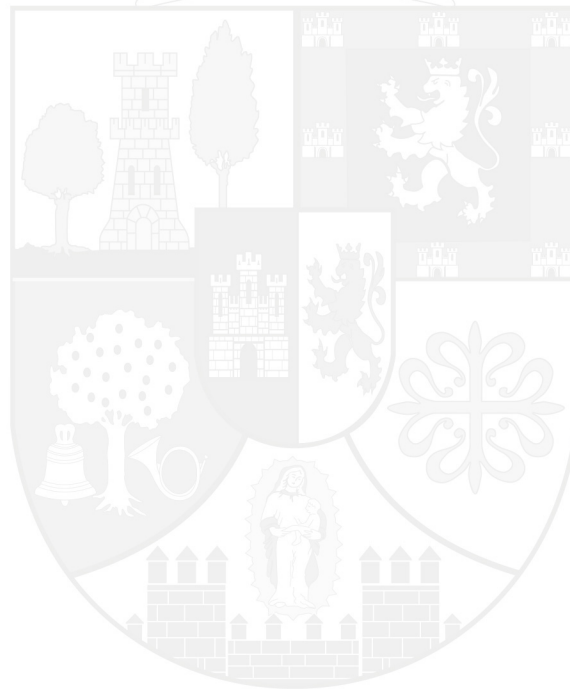
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 8 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 13 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Designación Tribunal Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Empleo y Promoción Económica.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

#### ACUERDO

“Designación del Tribunal del siguiente proceso de selección: Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Empleo y Promoción Económica:

Presidente: D. Francisco Javier Luna Martín.

Presidente suplente: D. Francisco Javier Lemus Gallego.

Vocal 1: D. Francisco Javier Sánchez Trenado.

Vocal 1 suplente: Dña. Esperanza Gutiérrez Rosado.

Vocal 2: Dña. Verónica Nacarino Muriel.

Vocal 2 suplente: Dña. Catalina Merchán Martín.

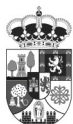
Vocal 3: D. Rubén Rubio Polo.

Vocal 3 suplente: Dña. Teresa Morales Cascos.

Secretaria: Dña. Ana Jiménez Mostazo.

Secretaria Suplente: D. Eugenio Cacho Morales.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



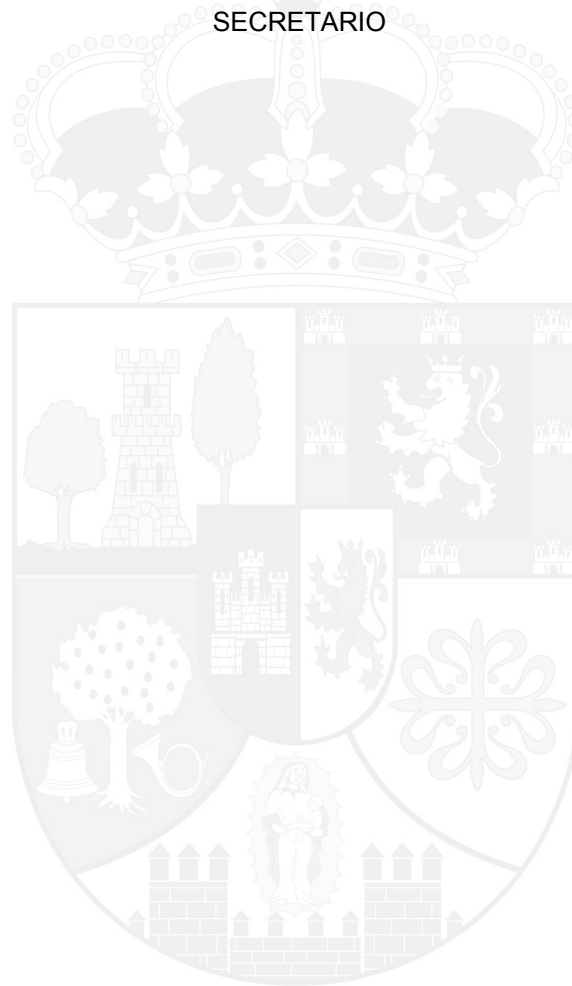
Lunes, 13 de mayo de 2024

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 8 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Designación tribunal convocatoria 2 plazas de Ingenieros/as Técnicos/as Informáticos/as, turno libre.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

“Designación del Tribunal del siguiente proceso de selección: Concurso Oposición Ingeniería Técnica Informática:

Presidente: D. Agustín Aretio Gómez.

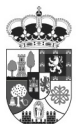
Presidente suplente: D. Ignacio Jesús Marín Iglesias.

Vocales:

- Vocal 1: D. Juan Carlos Manzano Pérez.
- Vocal 1 suplente: D. David Simón González.
- Vocal 2: Dña. María Teresa Corchero Estévez.
- Vocal 2 suplente: Dña. Laura Fernández Becerra.
- Vocal 3: D. Matías Blázquez Iglesias.
- Vocal 3 suplente: Dña. María Teresa Lucas Babiano.

Secretario: Dña. Esther Lajas Montero.

Suplente: Dña. Catalina Merchán Martín.



Lunes, 13 de mayo de 2024

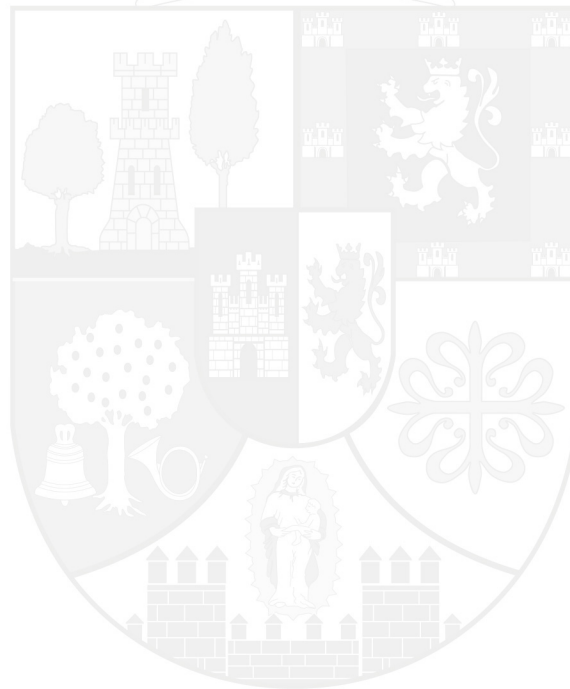
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 9 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 13 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Losar de la Vera.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Losar de la Vera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 4 de abril de 2024.

REUNIDOS: De una parte el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF nº P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MARTÍN MORGADO PANADERO y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA con CIF nº P1011300I y asistido/a por la Secretaria municipal Sra. Dña. MARIA DEL CARMEN RUIZ SÁNCHEZ y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2023.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda



Lunes, 13 de mayo de 2024

otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

### III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

#### I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.
- Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Canon de saneamiento y depuración de aguas residuales.



Lunes, 13 de mayo de 2024

### II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

### SEGUNDA.- CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

### TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

### CUARTA.- COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.



Lunes, 13 de mayo de 2024

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

#### QUINTA.- CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:



Lunes, 13 de mayo de 2024

- Nombre y apellidos o razón social
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-)
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### SEXTA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

#### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.



Lunes, 13 de mayo de 2024

### OCTAVA.- CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

### NOVENA.- ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.



Lunes, 13 de mayo de 2024

### DÉCIMA.- APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.



Lunes, 13 de mayo de 2024

### UNDÉCIMA.- ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

#### 1. Gestión de Contribuyentes.

##### 1.1. Consulta.

##### 1.2. Modificación de datos.

##### 1.3. Domiciliaciones.

##### 1.4. Cambios de domicilios.

#### 2. Recaudación.

##### 2.1. Consulta de situación de un recibo

##### 2.2. Obtención de duplicados de recibos

##### 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

##### 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.

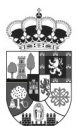
##### 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.

##### 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.

##### 2.7. Listado del pendiente.

##### 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

##### 2.8.1. Deudas que lo forman.



Lunes, 13 de mayo de 2024

2.8.2. Situación y resumen del expediente.

2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)

3.1. Reasignación de deudas.

3.2. Consulta del contenido del censo.

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

### DUODÉCIMA.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.



Lunes, 13 de mayo de 2024

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios/as y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

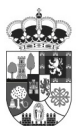
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

**DECIMOTERCERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.**

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.



Lunes, 13 de mayo de 2024

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

#### DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

#### DECIMOQUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los/as comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 2 de mayo de 2024  
Martín Morgado Panadero  
SECRETARIO



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente 23/2024 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, adoptado en fecha 5 de abril de 2024, de transferencia de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente de tesorería, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	623.00	OTRAS INFRAESTRUCTURAS  MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	0,00 €	6.866,75 €	6.866,75 €
		TOTAL	0,00 €	6.866,75 €	6.866,75 €

En cuanto a la FINANCIACIÓN del expediente se realiza con cargo Remanente Líquido de Tesorería de 2023 que actualmente es de 98.420,95 €, en los siguientes términos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
---------	-------------	---------



Lunes, 13 de mayo de 2024

870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.866,75 €
--------	--	------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fresnedoso de Ibor, 7 de mayo de 2024

Casto San Román Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 13 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Guijo de Coria

#### **ANUNCIO. Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as concurso-oposición promoción interna Administrativo/a.**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Guijo de Coria, del siguiente tenor literal:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección por concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de Guijo de Coria, tras la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE n.º 64 de 13 de marzo de 2024.

De conformidad con las Bases de selección aprobadas por resolución de alcaldía de 29 de febrero de 2024, publicadas en el BOP de Cáceres n.º 45 de 5 de marzo de 2024.

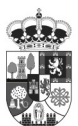
Examinada la documentación que forma parte del expediente de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figura en el ANEXO I.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web del Municipio para mayor difusión.

<http://www.guijodecoria.es>



Lunes, 13 de mayo de 2024

TERCERO. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/las omitidos/as en la relación, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. La publicación se insertará además en la web municipal y tablón de anuncios. Los/las aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con inclusión como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

### ANEXO I

Lista provisional de admitidos/as.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	GUTIÉRREZ OSUNA, JOSÉ CARLOS	***8435**

Lista provisional de excluidos/as	Motivo exclusión.
No hay excluidos/as.	

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los/las Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos que durante un plazo de diez días los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0090

Lunes, 13 de mayo de 2024

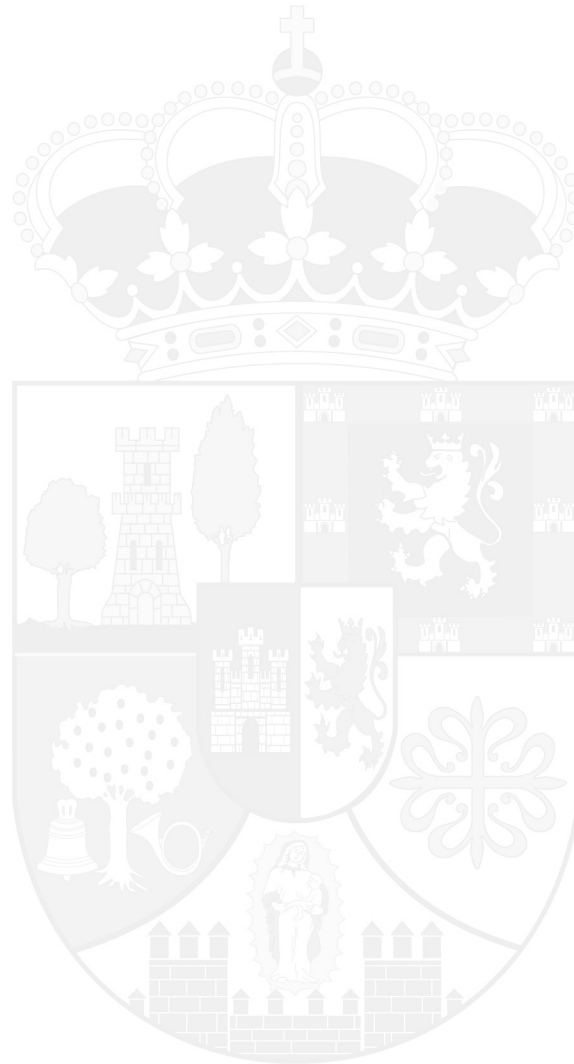
Toda esta información estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guijo de Coria:

<http://guijodecoria.sedelectronica.es>

Guijo de Coria, 7 de mayo de 2024

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ladrillar

**ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.**

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, el 11 de enero de 2024, se adjunta el Texto íntegro de la misma con su redacción final una vez resueltas la reclamaciones presentadas.

Ladrillar, 7 de mayo de 2024  
Santiago Domínguez Roncero  
ALCALDE



Lunes, 13 de mayo de 2024

**MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL  
REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE  
COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.  
Extremadura.**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Objeto**

**ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

**TÍTULO II. ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO 3. Definición**

**ARTÍCULO 4. Obligaciones de los Propietarios o  
Poseedores**

**ARTÍCULO 5. Normas Comunes para todos los  
Animales de Compañía**

**TÍTULO III. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**ARTÍCULO 6. Definición**

**ARTÍCULO 7. La Licencia Municipal**

**ARTÍCULO 8. Órgano Competente para Otorgar la  
Licencia**

**ARTÍCULO 9. Requisitos para la Solicitud de la  
Licencia**

**ARTÍCULO 10. Validez de la Licencia**

**ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Animales  
Potencialmente Peligrosos**

**ARTÍCULO 12. Identificación**

Cód. Verificación: 04XCJGFRKWHKRY443C9KHCTZ  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Ladrillar

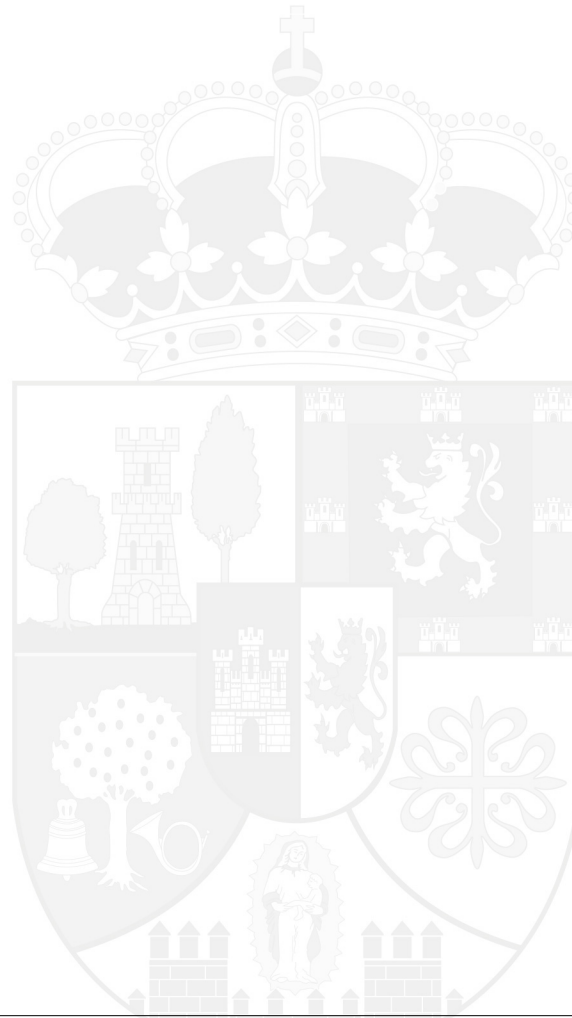
[ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Tenedores](#)

[ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones](#)

[TÍTULO IV. CENSO CANINO MUNICIPAL](#)

[DISPOSICIÓN TRANSITORIA](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)



Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 04VCJGEPKWHKRY443C9KH7C72  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 2 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Ladrillar

**Expediente n.º:**

**Ordenanza Reguladora**

**Procedimiento:** Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de la Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

**Asunto:**

**Documento firmado por:** El Alcalde

### MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Extremadura

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la tenencia de animales de compañía [entendiendo como tales a perros y gatos, así como a otros igualmente considerados] y, especialmente, la de los potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

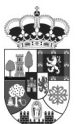
#### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 9dVcUGERK9HRCYK443C9KH7C7Z  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Ladrillar

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animal de compañía o potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

#### TÍTULO II. Animales de Compañía

#### ARTÍCULO 3. Definición

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura aquel que convive con el hombre, sin que éste persiga por ello fin de lucro.

Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

#### ARTÍCULO 4. Obligaciones de los Propietarios o Poseedores

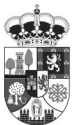
Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 9dVcJGFRNlKRYk443C9KkC7Z  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Ladrillar

Asimismo, se establece la obligatoriedad de inscribir los perros en el Registro Canino de este Municipio, creado en el Título IV de la presente Ordenanza.

El poseedor de un animal tendrá la obligación de proporcionarle la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico- sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

Se tendrá la obligación de proporcionar una muerte indolora y rápida a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recaerá sobre el responsable del animal y su actuación será siempre llevada a cabo por personal veterinario.

Queda en cualquier caso **expresamente prohibido**<sup>1</sup>:

1.- Su sacrificio, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente.

La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables.

Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios

Además: La baja de un animal de compañía por muerte deberá ir acompañada del documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, haciendo constar el número de identificación del animal fallecido y el nombre y apellidos de su responsable o, en su defecto, que quede constancia en las bases de datos de la empresa que se ocupó del cadáver. En caso de imposibilidad de recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente.

2.- Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra

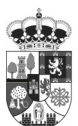
<sup>1</sup>De conformidad con el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGEPKNIKPKY443C9KHC7Z  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Ladrillar

práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte

3.- Abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia

4.- El uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.

5.- Mantener a los animales en estado de desnutrición o sedientos, salvo que ello obedezca a prescripción facultativa

6.- Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, atendiendo en todo caso a sus necesidades fisiológicas, etológicas, según raza y especie.

7.- Practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes; se exceptúan de esta prohibición los sistemas de identificación mediante marcaje en la oreja de gatos comunitarios y las precisas por necesidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva, sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo, y que deberá ser acreditada mediante informe de un profesional veterinario colegiado o perteneciente a alguna administración pública, del que quedará constancia en el registro de identificación correspondiente

8.- Obligarlos a trabajar o a producir de forma que se ponga en peligro su salud. Queda prohibido expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de producto o sustancia farmacológica para modificar el comportamiento de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico.

9.- Suministrarles sustancias no permitidas con el objeto de aumentar su rendimiento o producción, o alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados o la muerte

10.- Enajenarlos, a título oneroso o gratuito, con destino a su sacrificio sin la oportuna diligencia sanitaria

11.- Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

12.- Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas y particulares, al objeto de su experimentación, sin la correspondiente autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la forma que se determine reglamentariamente y con el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente

13.- Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia

14.- Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados ganaderos

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGEPKUNH9KX443C9KH7C7Z  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Ladrillar

o ferias autorizadas.

15.- La posesión, exhibición, compraventa, cesión, circulación o cualquier otra forma de transmisión de especies protegidas por los convenios internacionales suscritos por España, sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.

16.- Inculcarles la realización de pautas de comportamiento y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio.

17.- La cría comercial de cualquier especie de animal de compañía, así como cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente, por criadores no inscritos en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

18.- La comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.

19.- La comercialización, donación o entrega en adopción de animales no identificados y registrados previamente a nombre del transmitente conforme a los métodos de identificación aplicables según la normativa vigente.

### ARTÍCULO 5. Normas Comunes para todos los Animales de Compañía

Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares; siempre y cuando la tenencia de estos animales no ocasione una situación de peligro o incomodidad a los vecinos, a los ciudadanos o a los propios animales.

Se prohíbe la estancia de animales en patios de comunidad de viviendas, terrazas, azoteas o espacios comunes de los inmuebles o en espacios abiertos a otras propiedades.

Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios, sobre vehículos y/o en mobiliario urbano.

Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración,

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGFRNHRKX443C9KH7C72  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Ladrillar

venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibida la entrada en locales y espectáculos públicos.

Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.<sup>2</sup>

Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que estando identificados vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales. La recogida será comunicada al propietario del animal si fuere identificado. Los gastos de manutención correrán a cargo del propietario del animal, independientemente de las sanciones pertinentes.

Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.

El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los casos en los que se

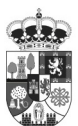
<sup>2</sup> Todas estas prohibiciones, no serán de aplicación a los perros guía.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 9dVYCJGFRKXNHRKX443C9KHCTZ  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Ladrillar

les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales.

#### TÍTULO III. Animales Potencialmente Peligrosos

#### ARTÍCULO 6. Definición

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se Desarrolla la Ley 50/1999, los siguientes:

— Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

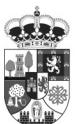
— También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94YVCJGFRNWKRYK443C9KH7C72  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Ladrillar

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

*[De conformidad con la Ley 50/1999 los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas]*

### ARTÍCULO 7. La Licencia Municipal

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de las normas autonómicas o estatales vigentes en la materia, requerirá la previa obtención de una Licencia Administrativa.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

### ARTÍCULO 8. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

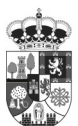
La Licencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGEPKUNHRYK443C9KHC7Z  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Ladrillar

diciembre, será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

De esta forma, el Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de acuerdo con el tenor del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ARTÍCULO 9. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar previamente la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 9dVcUGERK9H8RKY443C9KH7C7Z  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Ladrillar

a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

### ARTÍCULO 10. Validez de la Licencia

La Licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzca, al Alcalde.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

### ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos<sup>3</sup>

Se crea en el Municipio un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; en el que deben constar todos los animales incluidos en la definición del artículo 2de la Ley 50/1999; es decir:

— Todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

— Los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial,

<sup>3</sup>Deberá tenderse a que la gestión de este Registro sea completamente electrónica en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 9dVCLGFRNWRKRY443C9KH72  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Ladrillar

que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal creado a través de la presente ordenanza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar como mínimo, los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal que hagan posible su identificación.
- El lugar de residencia habitual del animal
- Especificación de si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Así mismo, los perros potencialmente peligrosos deberán figurar en el Censo Canino Municipal.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

### ARTÍCULO 12. Identificación

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones y, de acuerdo con cuanto señala el artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tal identificación será por medio d «microchip» cuando se trate de animales

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGEPKUNHPRKX443C9KH7C7Z  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Ladrillar

potencialmente peligrosos pertenecientes a tal especie.

#### ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Tenedores

— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, deberán llevar, en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

— Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

— Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar en un habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

— Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia y estar inscritos en el Registro de Criadores de animales de compañía.

— La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGEPK9W8RKY443C9KHC72  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Ladrillar

del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

— Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

— El traslado de un animal potencialmente peligroso a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro Municipal.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

### ARTÍCULO 14. Centros públicos de protección animal

Recogida y atención de animales.

Conforme a lo establecido por la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

1. Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día.

Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares o a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 23.

3. Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGEPKUNHRYK443C9KHCTZ  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Ladrillar

administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

4. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.

5. Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

### ARTÍCULO 15. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, determinará la incoación del pertinente expediente sancionador.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGFRKXNRPX443C9KH72  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Ladrillar

- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus Agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

Las mencionadas infracciones serán sancionadas, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150.25 hasta 300.50 euros.
- Infracciones graves, desde 300.51 hasta 2404.05 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2404.05 hasta 15025.30 euros.

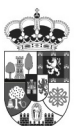
Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGEPK9NHRKX443C9K9HC7Z  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Ladrillar

En los supuestos en que las conductas pudieran ser constitutivas de delito, el órgano administrativo pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que de otro modo ponga fin al procedimiento penal, o el Ministerio Fiscal no acuerde la improcedencia de iniciar o proseguir las actuaciones en vía penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

La autoridad judicial y el Ministerio Fiscal comunicarán al órgano administrativo la resolución o acuerdo que hubieran adoptado.

De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, podrá iniciarse o proseguir el procedimiento sancionador. En todo caso, el órgano administrativo quedará vinculado por los hechos declarados probados en vía judicial.

4. Las medidas cautelares adoptadas antes de la intervención judicial podrán mantenerse mientras la autoridad judicial no resuelva otra cosa. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, el órgano administrativo podrá adoptar otras medidas sobrevenidas que sean necesarias para garantizar la vida, integridad y bienestar de los animales implicados en los hechos, dando traslado de dichas medidas a la autoridad judicial o, en su caso, al Ministerio Fiscal

#### TÍTULO IV. CENSO CANINO MUNICIPAL

En el Municipio se crea un Censo Canino Municipal en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se dedique.

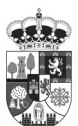
Los animales de compañía se identificarán individualmente, por un veterinario o veterinaria habilitada, mediante un sistema y un procedimiento que se desarrollará reglamentariamente, en función de lo que se establezca para cada especie. La identificación inicial de los animales sólo podrá realizarse a nombre de una persona

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 9dVCLGEPKUNRKY443C9KH7C7Z  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Ladrillar

criadora registrada, entidad de protección animal o Administración Pública autorizados, pudiendo realizarse una transmisión posterior a otras personas físicas o jurídicas en los términos contemplados en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip, los perros, gatos y hurones, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento. La inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro de Animales de Compañía de cada comunidad autónoma.

Los animales de compañía que se determinen reglamentariamente y en todo caso perros, gatos y hurones que se utilicen como reproductores por parte de una persona criadora registrada, deberán figurar inscritos como ejemplares reproductores en el Registro de Animales de Compañía.

4. Los perros, gatos y hurones procedentes de otros países de la Unión Europea deberán mantener el pasaporte original que recoja su código de identificación, no pudiendo sustituirse este pasaporte por otra documentación acreditativa de identificación, sin perjuicio de la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Animales de Compañía, en el mismo momento de su adquisición con los datos de la persona que se hace cargo de ellos .

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Este censo canino estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 94VCJGEPKXWIKRY443C9KH7C72  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Ladrillar

animales potencialmente peligrosos para solicitar la licencia o licencias a que se refiere la presente Ordenanza es de dos meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.]*

*La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.]*

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 94VCJGEPK9H8RKY443C9KH7C72  
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Aprobación Provisional Ordenanza Fiscal reguladora tasa Prestación Servicio Piscina, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.**

La Junta Vecinal de este Ayuntamiento E.L.M., en sesión Extraordinaria, celebrada el día 8 de Mayo de 2024, acordó, por Unanimidad de todos/as sus miembros, la aprobación provisional de la imposición, ordenación y el establecimiento de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS

SERVICIOS ANÁLOGOS, y la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal N.º 4, Reguladora de la tasa por "la Prestación del Servicio de Piscina, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el ar. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://lamohedadegata.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo inicialmente adoptado.

La Moheda de Gata, 9 de mayo de 2024

Luis Mariano Haro Lozano  
ALCALDE PEDÁNEO



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

**ANUNCIO. EXTRACTO. Concurso Playback 2024.**

**BDNS (Identif): 759662.**

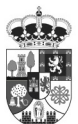
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759662>

CONCURSO PLAYBACK 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.

Montehermoso, 7 de mayo de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

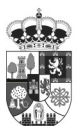
**ANUNCIO. Expediente de modificación de créditos n.º 008/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.**

Acuerdo de Pleno de fecha 8 de abril de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 008/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 008/2024 del Presupuesto en vigor, de acuerdo con el anexo adjunto.

Navalmoral de la Mata, 7 de mayo de 2024

Enrique A. Hueso Retamosa  
ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 13 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: 883/2024.

Asunto: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos.

Documento firmado por: El Alcalde.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### SUMARIO

Acuerdo de Pleno de fecha 8 de abril de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 008/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

#### TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público**, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 008/2024 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

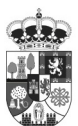
#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe (€)
21	337B	482	C.JUVENTUD-JUVENTUD-SUBVENCION ASOCIACION MEGA-GUMI	17.000,00
<b>TOTAL .....</b>				<b>17.000,00</b>

#### Bajas en aplicaciones de Gastos

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe (€)
21	337B	22609	CONCEJALIA JUVENTUD-JUVENTUD-GASTOS PROG.JUVENTUD	17.000,00
<b>TOTAL .....</b>				<b>17.000,00</b>

Este expediente conlleva una modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2024, dotando a la Asociación Mega -Gumi de 17.000,00 euros, quedando dicho anexo de la siguiente manera:



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0090

Lunes, 13 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Aplicación Presupuestaria	Descripción de la Aplicación Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Finalidad	Importe
10311A489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA Y ORGANOS GOBERNATIVAS TRANSFERENCIAS	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE CAMPO ARANUELO	SUBV CAMPANA PROMOCION DONANTES SANGRE	5.000,00 €
10311A489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	UNION DE COFRADIAS PENITENCIALES	SUBV SEMANA SANTA	5.000,00 €
10334A489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	SUBV FIESTA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTIAS 2023	1.500,00 €
10334A489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	ASOCIACION Y HERMANDAD DE MAYORDOMOS DE SAN ANDRES APOSTOL	SUBV FIESTAS SAN ANDRES APOSTOL 2023	600,00 €
10326A4901	ALCALDIA-PRESIDENCIA-SUBVENCION ARABATA	ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	COLABORACION ECONOMICA AYUDA PROYECTO NINOS ALISTAS	4.000,00 €
10327A489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-SUBVENCION FUNDACION SECRETARIADO GITANO	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	COLABORACION ECONOMICA PROYECTO PROGRAMA CALI, POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES GITANAS	5.500,00 €
10341A489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-SUBVENCION ANTONIO FRANCO SALAS	ANTONIO FRANCO SALAS	COLABORACION ECONOMICA AYUDA AL DEPORTE	5.000,00 €
10431A470	C EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBVENCION CAMARA DE COMERCIO DE CACERES	CAMARA DE COMERCIO DE CACERES	FOMENTO COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO LOCAL	25.500,00 €
10411A4901	C EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV ASOC COMERCIO MORALO	ASOCIACION COMERCIO MORALO	FOMENTO COMERCIO LOCAL MORALO	1.000,00 €
10479A4900	C EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV ASOC HOSTELERIA	ASOCIACION DE HOSTELERIA	DINAMIZACION SECTOR DE LA HOSTELERIA	1.000,00 €
10521A489	C BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL SUBV CARITAS	CARITAS	ACTIV. VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	5.000,00 €
10521A4900	C BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL PRIMARIA-SUBV APTO-CEPAM	APTO	ACTIVIDAD	27.500,00 €
10521A4900	C BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL PRIMARIA-SUBV APTO-CEPAM	FUNDACION CEPAM	ACTIVIDAD	5.000,00 €
10521C4901	C BIENESTAR SOCIAL-DESMINUSION Y DISCAPACITADOS-TRF CRUZ ROJA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO TRANSPORTE MENORES DISCAPACITADOS	23.000,00 €
10541A482	C BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL PRIMARIA-FUND.JOV.Y DEP.	FUNDACION JOVENES Y DEPORTE	SUBV CONVENIO COLABORACION	4.000,00 €
10311A4900	C SANIDAD-PROT. SALUBRIDAD-SUBVENCION FEAFES	FEAFES SALUD MENTAL NAVAMORAL DE LA MATA	DESARROLLO ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD MENTAL	3.000,00 €
10311A4902	C SANIDAD-PROT. SALUBRIDAD-SUBVENCION ASOCIACION DE FIBROMIALGIA	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA NAVAMORAL DE LA MATA	SUBV CONVENIO COLABORACION	1.000,00 €
10924A489	C SALUBRIDAD-PARTICIPACION SUBV. ASOC. AMAS DE CASA	ASOCIACION AMAS DE CASA	SUBV CONVENIO COLABORACION	1.500,00 €
10311A4901	C PARTICIPACION CIUDADANA-SUBVENCION ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMENA	ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMENA	SUBV. CONVENIO COLABORACION	1.000,00 €
10311A4903	C PARTICIPACION CIUDADANA-SUBVENCION ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	SUBV. CONVENIO COLABORACION	1.000,00 €
13726B4290	C EDUCACION-UNED-TRANSFERENCIA UNED	U.N.E.D. CENTRO ASOCIADO DE PLASENCIA	MANTENIMIENTO EXTENSION DE LA MATA	50.000,00 €
13726B4392	C EDUCACION Y ENFERMERIA-SUBV. AMPA CEP CAMPO ARANUELO	AMPA CEP CAMPO ARANUELO	SUBV. CONVENIO COLABORACION	12.500,00 €
17463489	C EDUCACION Y ENFERMERIA-SUBVENCION ASOCIACION ROBOTICA EDUCATIVA ARCAIDRODEX	ASOCIACION ROBOTICA EDUCATIVA ARCAIDRODEX	CONVENIO PROYECTOS ROBOTICA	1.500,00 €
10334A4908	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ASOCIACION BANDA DE MUSICA	ASOCIACION BANDA DE MUSICA	REPRESENTACION INSTITUCIONAL MUNICIPAL EVENTOS	8.500,00 €
10334A4901	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBV. ASOC. COBOS Y DANZAS EL ENCIENAR	ASOCIACION COBOS Y DANZAS EL ENCIENAR	COLABORACION DIFUSION TRADICIONES LOCALES Y PROMOCION	5.000,00 €
10334A4902	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ARTISTAS MORALOS	ASOCIACION CULTURAL ARTISTAS MORALOS	COLABORACION PROMOCION ARTISTAS LOCALES	2.000,00 €
10334A4904	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ASOCIACION CORAL AMIGOS DE LA MUSICA	CORAL AMIGOS DE LA MUSICA	COLABORACION DIFUSION MUSICA CORAL POLIFONICA	7.500,00 €
10334A4909	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ASOCIACION MUSICAL MOC	ASOCIACION MUSICAL MOC	COLABORACION PROMOCION GRUPOS MUSICA LOCALES	9.000,00 €
10334A4903	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION FUNDACION ESCUELAS MUSICALES	FUNDACION ESCUELAS CONCHA	CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES	17.000,00 €
10341A4901	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA MORALO C.P.	MORALO CLUB POLIDEPORTIVO	CONVENIO COLABORACION	52.000,00 €
10341A4902	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA NAVAMORAL FUTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO NAVAMORAL FUTBOL SALA	CONVENIO COLABORACION	38.500,00 €
10341A4903	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION BASKET CLUB NAVAMORAL	BASKET CLUB NAVAMORAL	CONVENIO COLABORACION	27.000,00 €
10341A4905	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION ESCUELA MORALA DE FUTBOL	ESCUELA MORALA DE FUTBOL	24 HORAS FUTBOL 5 Y TORNEO CAJETE SAN MIGUEL	4.000,00 €
10341A4906	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION AL AMENIA MORALO	AL AMENIA MORALO	24 HORAS FUTBOL SALA	2.500,00 €
10341A4907	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION CLUB NATACION MORALO	CLUB NATACION MORALO	TROFEO NATACION L. ARANUELO	4.000,00 €
10341A4908	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION NAVAMARATON	CLUB DEPORTIVO NAVAMARATON	MEDIA MARATON VALLEJANO LOMBARDA	3.000,00 €
10341A4909	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION FONDISTAS MORALOS	FONDISTAS MORALOS	CARRERA SAN MIGUEL Y SAN SILVESTRE	4.000,00 €
10341A4910	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION CLUB DE TENIS Y PADEL DE NAVAMORAL	CLUB DE TENIS Y PADEL NAVAMORAL	24 HORAS TENIS. TROFEO VILLA NAVAMORAL. TORNEO SAN MIGUEL	3.000,00 €
10341A4911	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION CLUB MORALO ADRIEZ	CLUB MORALO DE ADRIEZ	TROFEO SAN MIGUEL Y TIRA DEL LIBRO	700,00 €
10341A4912	C DEPORTES-DEPORTES-SUBV. CENTRO EXCURSIONISTA CAMPO ARANUELO	CENTRO EXCURSIONISTA CAMPO ARANUELO	SEMANA DE MONTANISMO Y BIFTA NOCTURNA DE LAS FIESTAS (TRAIL)	3.000,00 €
10341A4913	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION CLUB AMIGOS DE LA BICI	CLUB AMIGOS DE LA BICI	DIA DE LA BICI Y BIFTA MTB	8.700,00 €
10341A4914	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION UNION DE PISCADORES MORALOS	UNION DE PISCADORES MORALOS	CURSO SAN MIGUEL	1.300,00 €
10341A4915	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION MOTOCICLISMO	MOTOCICLISMO CAMPO ARANUELO	COPA TT 4 ESTACIONES	4.000,00 €
10341A4916	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION SOCIEDAD CAZADORES EL AZOR	SOCIEDAD DE CAZADORES EL AZOR	TERADA AL PLATO SAN MIGUEL	750,00 €
10341A4917	C DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION SOCIEDAD DE PESCA ARANUELO	SOCIEDAD PESCA ARANUELO	ORGANIZACION TORNEO Y ACTIVIDADES	600,00 €
20338A4901	C FIESTAS-FIESTAS LOCALES-TRANSFERENCIA CONCURSO ALBARRUELO	ASOCIACION DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE NAVAMORAL DE LA MATA	ORGANIZACION Y EFECTUACION DEL CONCURSO DE ALBARRUELO SAN MIGUEL	9.000,00 €
21337B489	C JUVENLUD-IVENTUD-SUBVENCION ASOCIACION CIRCOMPAY	ASOCIACION CIRCOMPAY	CONVENIO COLABORACION CONCEJALIA JUVENLUD	5.600,00 €
21337B482	C JUVENLUD-IVENTUD-SUBVENCION ASOCIACION MEGA-GLIM	ASOCIACION MEGA-GLIM	CONVENIO COLABORACION CONCEJALIA JUVENLUD	17.000,00 €
23170A489	C MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC.MICROLOGICA EXTREMENA	SOCIEDAD MICROLOGICA EXTREMENA	SUBV JORNADAS MICROLOGICAS	600,00 €
23170A4900	C MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC. KRONOS	ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES CAMPO ARANUELO KRONOS	ATENCION ANIMALES ABANDONADOS	5.000,00 €
14151A489	C URBANISMO-SUBVENCION NOMINATIVA COADAT CACERES	COLEGIO OFICIAL DE APAREADORES Y ARQUITECTOS TECNICO DE CACERES	CONVENIO COLABORACION URBANISMO Y VIVIENDA	25.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>459.850,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma.  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVAMORAL DE LA MATA (Cáceres)



www.dip-caceres.es  
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 10952

CVE: BOP-2024-2548  
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

**ANUNCIO. Bases de la convocatoria que va a regir la selección y contratación de dos Socorristas.**

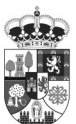
PUBLICACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL 2024.

Por Resolución del Sr. Alcalde de Navalvillar de Ibor, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la selección y contratación de dos socorristas. Las bases se encuentran expuestas para su consulta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor y en la sede electrónica:

<http://navalvillardeibor.sedelectronica.es>

Navalvillar de Ibor, 8 de mayo de 2024

Francisco Javier Díaz Cieza  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 13 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Pescueza

#### **ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial y Centro de Día.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la prestación del servicio de centro residencial y centro de día de Pescueza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESCUEZA. (Cáceres).

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro Residencial.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pescueza, (Cáceres).

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Centro de Día y Residencial, propiedad del Ayuntamiento de Pescueza.

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento, entre otros, serán los siguientes:

- Servicio de comidas.



Lunes, 13 de mayo de 2024

- Servicio de Hospedaje.
- Estancia en el centro, supervisado por personal especializado.
- Utilización de los servicios comunes del Centro Residencial.
- Limpieza de las instalaciones del Centro Residencial.
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.
- Servicio de lavandería.

### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores/as y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los/as residentes o usuarios/as de los servicios, por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

### ARTÍCULO 4. Responsables.

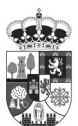
Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.



Lunes, 13 de mayo de 2024

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los/as sujetos obligados/as a satisfacerlas.

### ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

#### A) Estancia en el Centro Residencial:

##### - Plazas de Personas Dependientes:

- Plazas privadas vinculadas a la Ley de Dependencia.....1.400,00 euros.
- Plaza Pública (Conveniadas). Lo regulado por la Administración Regional.

##### - Plazas de Personas Autónomas:

- Plaza personas sin grado reconocido o Grado I, siempre que su pensión no supere los 1.350,00 € con la paga extra prorrateada: Tendrán que pagar 1.000,00 €. Para todos/as los/as que supere esta cantidad se le aplicará el 75% de la pensión.

#### B) Prestación de Servicios de Centro de Día:

##### - Plazas de Personas Dependientes:

- Personas que ocupan plaza pública de convenio.
- Usuarios/as que ocupen plaza de dependientes deberán abonar el 25 % de la pensión de las 14 pagas, si la pensión es superior al SMI.
- Usuarios/as que ocupen plaza de dependientes deberán abonar el 20 % de la pensión de las 14 pagas, si la pensión es inferior al SMI.
- Precio máximo de atención diurna..... 201,23 euros.
- Plazas privadas vinculadas a la Ley de Dependencia... 600,00 euros.

##### - Plazas de Personas Autónomas:

- Usuarios/as que ocupen plaza de válido deberán abonar 400 €.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.



Lunes, 13 de mayo de 2024

Todos los precios incluyen IVA aplicable y serán actualizados con carácter anual, según el IPC (índice de Precios al Consumo), siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, en caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

En el supuesto de que se produzca cualquier modificación o cambio de la normativa estatal o autonómica en esta materia, será de aplicación inmediata, previa comunicación a las personas usuarias y a sus familiares.

#### ARTÍCULO 7. Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del centro de día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

#### ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso.

El/a sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

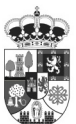
El/a interesado/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado/a a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al/a interesado/a para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al/a sujeto pasivo.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Lunes, 13 de mayo de 2024

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pescueza, 2 de mayo de 2024  
Agustina Fernández Palomino  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

**ANUNCIO. Subasta para el aprovechamiento forestal de madera verde en pie de la especie "Pino resinero" en los parajes Rollo, Matababras y Conejeros del término municipal de Torre de Don Miguel (Cáceres).**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de 7 de mayo de 2024, Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para el aprovechamiento forestal de madera verde en pie de la especie "Pino resinero" en los parajes Rollo, Matababras y Conejeros del término municipal de Torre de Don Miguel (Cáceres), se expone al público por plazo de 8 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

#### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

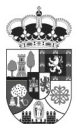
Alcaldía Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Plaza Mayor, n.º 1.- (10864) Torre de Don Miguel

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de madera verde en pie de la especie "Pino resinero" en los parajes Rollo, Matababras y Conejeros del término municipal de Torre de Don Miguel (Cáceres).

Lugar de ejecución y características:



Lunes, 13 de mayo de 2024

REFERENCIA SIGPAC					Actividad	Especie	Superficie (ha)	Árboles a cortar
Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto				
0	0	10	588	2 y 5	Entresaca	Pino	2,6	431
			591			Resinero	9,51	1566
0	0	10	9000	-	Corta a hecho	Pino resinero	0,83	120

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Subasta.
- d. Un único criterio de adjudicación.

### 4.- GARANTÍAS:

- Provisional: Exento.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del IVA, para responder de la correcta ejecución del contrato y de los daños que pudieran ocasionarse.

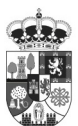
### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación es de 4.958,68 € (IVA 21% no incluido)

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.
- b. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.



Lunes, 13 de mayo de 2024

c. Localidad y código postal: (10864) Torre de Don Miguel.

d. Teléfono: 927441032

e. Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

### 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

a. Fecha límite de presentación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Los/as interesados/as podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del horario habitual de oficinas.

b. Documentación a presentar.

La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

### 8. APERTURA DE PLICAS:

La apertura de las proposiciones se efectuará en el Salón de Actos del Ayuntamiento a la hora y día que sea convocada por la Alcaldía.

Torre de Don Miguel, 8 de mayo de 2024  
Nazaret Martín Calvo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torre de Santa María

##### **ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.**

Visto el expediente número 1157/2023 del Registro Civil de Cáceres para la celebración de matrimonio ante la Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes Don David Puerto Caldero y Doña Nuria Borrella Gutiérrez.

Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, RESUELVO:

Primero. Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Nazaret Rueda Gómez, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 29 de junio de 2024 en la Casa Consistorial de este municipio. En el acta de autorización se hará constar la presente delegación.

Segundo. Notificar la presente resolución a la designada, considerándose que acepta la delegación tácitamente, salvo manifestación expresa.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Torre de Santa María, 29 de abril de 2024

Diego Antonio Valhondo Gómez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 13 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

**ANUNCIO. Sometimiento a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Explotación de Cafetería-Bar de la piscina municipal de Zarza de Montánchez (Cáceres).**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Explotación de Cafetería-Bar de la piscina municipal de Zarza de Montánchez (Cáceres), redactado por el equipo redactor.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Zarza de Montánchez, 9 de mayo de 2024

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE

